



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 27 de mayo de 2026

N° 30533 A

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° DNSV-PP-001
(jueves 12 de junio 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN DE ALGAS (*KAPPAPHYCUS ALVAREZII*) ORIGINARIA DE BRASIL.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución N° 162-2026/DGDJ/AAC
(viernes 15 de mayo 2026)

QUE DELEGA EN EL LICENCIADO LUIS ANIBAL HERRERA, QUIEN EJERCE EL CARGO DE JEFE DE LA OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS (ONYSOA), LA FACULTAD PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE EVALUACIONES AERONÁUTICAS (ESTRUCTURAS) Y DE AERÓDROMOS, ESTUDIOS AERONÁUTICOS, CERTIFICACIONES DE AERÓDROMOS Y/O DOCUMENTOS QUE GENERE DICHA OFICINA.

CONSEJO MUNICIPAL OMAR TORRIJOS HERRERA / COLÓN

Acuerdo Municipal N° 003-2026
(jueves 14 de mayo 2026)

POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA, APRUEBA EL USO DE LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DE LAS VIGENCIAS FISCALES DEL 2019 AL 2025, PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SERÁN PAGADOS CON LA CUENTA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DEL MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 120
(martes 12 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE JORNADA LABORAL Y HORARIO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS N°1 Y 2 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE TOCUMEN - FASE I.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 38
(martes 19 de mayo 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.



FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ

FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL ACUERDO N°05 DE 01 DE ABRIL DE 2026, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°. 30525-B DE 15 DE MAYO DE 2026, RESUELVE.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL



RESOLUCIÓN DNSV-PP-N° 001, 12 DE JUNIO DE 2025

“Por medio del cual se establecen los Requisitos Fitosanitarios de Importación de material de propagación de algas (*Kappaphycus alvarezii*) originaria de Brasil”.

EL DIRECTOR NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL (DNSV),
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), a través de la Ley 47 de 9 de julio de 1996, “por la cual se dictan medidas de protección fitosanitaria y se adoptan otras disposiciones” en su Título I, Capítulo I, Artículo 1, y Artículo 2 inciso 3, faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV), para establecer las medidas y normas protectoras del patrimonio agrícola nacional, con el objetivo primordial de prevenir y controlar, en forma integral los problemas fitosanitarios de las plantas y productos vegetales en su proceso de producción, clasificación, empaque, almacenamiento y transporte, así como evitar la introducción, establecimiento y diseminación de plagas de plantas y productos vegetales en el territorio de la República de Panamá.

Que la Ley 47 de 9 de julio de 1996, en su Título II, Capítulo I, Artículo 9, crea en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, bajo el mando de un funcionario idóneo y en dependencia directa del Despacho Superior. Esta Dirección se constituye en la autoridad competente con la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley y sus reglamentaciones, así como ejecutar las políticas de sanidad vegetal en el territorio de la República, para coadyuvar en la protección del ambiente y la salud.

Que la Ley 47 de 9 de julio de 1996, en su Título II, Capítulo I, Artículo 10, faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para regular, organizar y supervisar las actividades y servicios fitosanitarios nacionales de Normalización y reglamentación, los organismos de certificación, las unidades de verificación y los laboratorios de pruebas en materia de sanidad vegetal, y su acreditación; entre otros.

Que, las normas antes citadas y producto de la consulta de literatura científica especializada, bases de datos y otras fuentes, la DNSV establece los Requisitos Fitosanitarios de Importación (RFI) de material de propagación de algas (*Kappaphycus alvarezii*) originaria de Brasil.

Que luego de las consideraciones antes expuestas:

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer los RFI para material de propagación de algas (*Kappaphycus alvarezii*) originaria de Brasil.

SEGUNDO: Los Requisitos Fitosanitarios para importación son:

I. Requisitos Generales:

Los Requisitos Fitosanitarios generales son los siguientes:

Los requisitos fitosanitarios generales, de los envíos de material de propagación de algas (*Kappaphycus alvarezii*) son los siguientes:

1. El envío a su llegada al territorio nacional, debe estar acompañado por un permiso fitosanitario de importación (Licencia Fito-zoosanitaria de Importación) vigente, emitida por la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria con fundamento en la presente Resolución.





2. El empaque utilizado debe ser resistente a la manipulación y estar identificado con el código del país de origen y código de lotes.
3. Los materiales utilizados para el empaque, embalaje y/o amortiguación no deben contener fibras vegetales u otro material hospedante de plagas.
4. El envío ha sido embalado en contenedores cerrados, que no permitan la exposición del producto al medio ambiente, factibles de ser sellados.
5. El contenedor, previo al embarque de la mercancía, lavado y desinfectado internamente.
6. El envío debe venir libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.
7. El producto básico debe venir libre de suelo de cualquier tipo



II. Requisitos específicos:

Los Requisitos Fitosanitarios específicos son los siguientes:

1. Los envíos de material de propagación de algas (*Kappaphycus alvarezii*) deben estar amparados de un Certificado Fitosanitario de Exportación y/o Reexportación expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen.


TERCERO: Las disposiciones contenidas en esta Resolución son de estricto cumplimiento.

CUARTO: A su ingreso al país, el envío queda sujeto a inspección y muestreo por la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria,

QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 9 de julio de 1996,
Ley 206 de 30 de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EMMERIS I. QUINTERO

Director Nacional de Sanidad Vegetal


HARRY PÉREZ A.

Subdirector Nacional de Sanidad Vegetal



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE LA COPIA.

PANAMA, 20 DE mayo DE 2024.

Consta de -DOS- (2) Fojas.


SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DNSV-PP-N°001, 12 DE JUNIO DE 2025

Página 2 | 2





RESOLUCIÓN No.162-2026/DGDJ/AAC

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo; regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria y, la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control, según lo establece el artículo 2 de la Ley No.22 de 29 de enero de 2003.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 7, numeral 1 de la Ley No.22 de 29 de enero de 2003, al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde "*Ejercer en representación de la Autoridad Aeronáutica Civil las funciones que la presente ley le asigne a esta, resguardando permanentemente los intereses del Estado panameño*".

Que la Ley No.22 de 29 de enero de 2003, señala en su artículo 10 que, el Director General podrá delegar, mediante acto formal, el ejercicio de cualquiera de las funciones específicas que esta Ley u otras leyes establezcan, en funcionarios permanentes de su dependencia, que posean cargos de jefatura interna o de inspección en la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que el Licenciado **LUIS ANIBAL HERRERA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-750-270, ejerce el cargo de Jefe de la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos (ONYSOA).

Que en virtud a que el artículo 7, numeral 2, de la Ley No.22 de 29 de enero de 2003, establece entre las atribuciones del Director General, la de velar por el buen funcionamiento y desempeño del organismo a su cargo, de sus dependencias y empleados, resguardando permanentemente los intereses institucionales; y a fin de prestar un servicio eficiente a los usuarios de esta Autoridad, se hace necesario delegar en el Jefe de la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos, la facultad de firmar las Resoluciones de Evaluaciones Aeronáuticas (estructuras) y de Aeródromos, Estudios Aeronáuticos, Certificaciones de Aeródromos y/o documentos que genere dicha Oficina.

Que las delegaciones de funciones por parte del Director General a los funcionarios designados, conlleva la responsabilidad para los funcionarios en quienes se delega, de cumplir cabalmente con su asignación y dar el respaldo de su firma igual validez en cuanto a la seriedad, responsabilidad y honestidad, como si se tratara de la firma del Director General.

EN CONSECUENCIA,



RESUELVE:



Resolución N°162-2026-DG-DJ-AAC
Pág. N°2

PRIMERO: DELEGAR en el Licenciado **LUIS ANIBAL HERRERA**, portador de la cédula de identidad personal No.8-750-270, quien ejerce el cargo de Jefe de la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos (ONYSOA), la facultad para firmar las Resoluciones de Evaluaciones Aeronáuticas (estructuras) y de Aeródromos, Estudios Aeronáuticos, Certificaciones de Aeródromos y/o documentos que genere dicha Oficina.

SEGUNDO: SEÑALAR, que el trámite de las solicitudes realizadas por los usuarios de Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos, continuará remitiéndose a la Dirección Jurídica para la confección de las respectivas resoluciones y selladas.

TERCERO: ADVERTIR, que la delegación consignada en la presente Resolución, es revocable en cualquier momento mediante resolución motivada, por parte del Director General.

CUARTO: SE ADVIERTE, que la presente Resolución de Delegación estará vigente mientras el Licenciado **LUIS ANIBAL HERRERA**, ejerza el cargo de Jefe Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos (ONYSOA).

QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.22 de 29 de enero de 2003.


Dado en la Ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

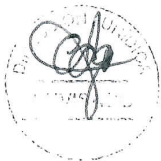

CAPITÁN RAFAEL BÁRCENAS CH.
DIRECTOR GENERAL



CD/eg

 **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS

Firma: JJ Lora
Fecha: Mayo 22 2026





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA



ACUERDO MUNICIPAL No. 003-2026
(Del 14 de mayo de 2026)

“POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA, APRUEBA EL USO DE LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DE LAS VIGENCIAS FISCALES DEL 2019 AL 2025, PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SERÁN PAGADOS CON LA CUENTA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DEL MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA”.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO

Que, el **Artículo No. 232** de la Constitución Política de la República de Panamá señala que: “El Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito. La organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del Gobierno Local”.

Que, el **Artículo No. 243** de la Constitución Política de Panamá dice: “que los alcaldes tienen la facultad de presentar proyectos de acuerdos, especialmente el de Presupuesto de Rentas y Gastos ante el concejo para su debida aprobación”.

Que, la Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, en la **Sección Primera** (Competencia del Concejo), en su **Artículo No. 17**: señala que “Los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones”. **Numeral 1**: “Formular, con la participación del Alcalde y la colaboración y asesoría del Ministerio de Economía y Finanzas, la política de desarrollo del Distrito y de los Corregimientos”; **Numeral 2**: “Estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal que elabore el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas”. De igual manera en su **Artículo No. 124** dice: “que corresponde al Alcalde, presentar al concejo el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, que elaborará a base de los datos e informes que le dé el Tesorero”.

Que, la Ley No. 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2025, establece en el marco de la Descentralización de la Administración Pública y regula el uso de los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para el fortalecimiento de la administración local, en su **Artículo No. 112-D** señala: “que se autoriza a los municipios a destinar un porcentaje de los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para sufragar gastos de funcionamiento y contrataciones de personal técnico, necesarios para la operatividad institucional.

Que, el Municipio del Distrito Especial Omar Torrijos Herrera, mantiene saldos remanentes no comprometidos en la cuenta de funcionamiento del fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), acumulados desde el periodo fiscal 2019 hasta 2025, los cuales se requieren para fortalecer la estructura de personal mediante el traslado de cinco (5) funcionarios del Fondo General del Tesoro Municipal al fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles y cubrir gastos operativos en los que incurra el municipio, a partir de mayo de 2026.

Que, es imperativo para esta administración garantizar el recurso humano necesario para la ejecución eficiente de los programas de desarrollo comunitario y atención ciudadana financiados con los recursos de la descentralización.

Página 1 de 4





**EN VIRTUD DE LO ANTE EXPUESTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO ESPECIAL
OMAR TORRIJOS HERRERA,**

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO: Aprobar y autorizar el uso de los saldos remanentes no comprometidos de funcionamiento del fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de las vigencias fiscales 2019 a 2025 por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS BALBOAS CON 18/100 (B/. 147,502.18)**, según el siguiente desglose:

SALDO REMANENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (FUNCIONAMIENTO IBI)	B/. 36,131.92
SALDO REMANENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (FUNCIONAMIENTO IBI)	B/. 26,669.55
SALDO REMANENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (FUNCIONAMIENTO IBI)	B/. 35,730.39
SALDO REMANENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (FUNCIONAMIENTO IBI)	B/. 631.47
SALDO REMANENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (FUNCIONAMIENTO IBI)	B/. 31,485.84
SALDO REMANENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (FUNCIONAMIENTO IBI)	B/. 5,720.89
SALDO REMANENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (FUNCIONAMIENTO IBI)	B/. 11,132.12
TOTAL	B/. 147,502.18

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	MONTO
5.21.0.1.02.03 DESCENTRALIZACIÓN (IBI)		
0-SERVICIOS PERSONALES		
5.21.0.1.02.03.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	65,700.00
5.21.0.1.02.03.001.050	XIII MES	4,868.00
5.21.0.1.02.03.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,230.00
5.21.0.1.02.03.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	986.00
5.21.0.1.02.03.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,380.00
5.21.0.1.02.03.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	198.00
5.21.0.1.02.03.001.096	XIII MES	1,000.00
5.21.0.1.02.03.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,000.00
	SUB-TOTAL	B/. 84,362.00
1-SERVICIOS NO PERSONALES		
5.21.0.1.02.03.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3,000.00
5.21.0.1.02.03.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	3,000.00
	SUB-TOTAL	B/. 6,000.00
2-MATERIALES Y SUMINISTROS		
5.21.0.1.02.03.001.232	PAPELERÍA	10,000.00
5.21.0.1.02.03.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5,000.00
5.21.0.1.02.03.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	7,000.00
	SUB-TOTAL	B/. 22,000.00
3-MAQUINARIA, EQUIPO Y SEMOVIENTES		
5.21.0.1.02.03.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	9,000.00
5.21.0.1.02.03.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	4,500.00
5.21.0.1.02.03.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	5,640.18
	SUB-TOTAL	B/. 19,140.18
6-TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5.21.0.1.02.03.001.615	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	15,000.00
	SUB-TOTAL	B/. 15,000.00
9-ASIGNACIONES GLOBALES		
5.21.0.1.02.03.001.930	IMPREVISTOS	1,000.00
	SUB-TOTAL	B/. 1,000.00
	TOTAL-DESCENTRALIZACIÓN (IBI)	B/. 147,502.18

ARTÍCULO DOS: Destinar dichos recursos a las partidas presupuestarias de funcionamiento para el traslado de cinco (5) funcionarios del Fondo General del Tesoro Municipal al Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y cubrir gastos operativos en los que incurra el municipio.





ARTÍCULO TRES: Aprobar la Estructura de Personal Fijo del Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para la vigencia fiscal correspondiente, la cual estará integrada por el personal vigente y la adición por traslado de fuente de financiamiento, según el siguiente desglose:

A. PERSONAL TÉCNICO VIGENTE:

No.	DEPARTAMENTO	CARGO	Nº DE POS.	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
01	IBI	Director de Obras y Construcciones Municipales	05	2,000.00	24,000.00
02	IBI	Planificador	06	1,200.00	14,400.00
03	IBI	Contador	08	1,300.00	15,600.00
04	IBI	Asesora Legal	09	1,600.00	19,200.00
05	IBI	Topógrafa	16	1,000.00	12,000.00

B. PERSONAL ADICIONADO POR TRASLADO (DEL FONDO GENERAL DEL TESORO MUNICIPAL A IBI):

No.	DEPARTAMENTO	CARGO	Nº DE POS.	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
01	IBI	Asesora Legal	10	2,000.00	24,000.00
02	IBI	Asistente de Contabilidad	30	700.00	8,400.00
03	IBI	Asistente de Ingeniería	40	1,200.00	14,400.00
04	IBI	Supervisora de Obras	47	1,200.00	14,400.00
05	IBI	Asistente de Ingeniería	48	1,000.00	12,000.00

ARTÍCULO CUATRO: Ordenar el traslado administrativo de los cinco (5) funcionarios que ocupaban dichas posiciones en el Fondo General del Tesoro Municipal hacia el Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) detallado en el artículo anterior, financiado con los saldos remanentes no comprometidos de las vigencias fiscales 2019 a 2025.

ARTÍCULO CINCO: Remítase copia del presente acuerdo municipal a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la República de Panamá.

ARTÍCULO SEIS: El presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá (Artículos 232 y 243); Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 sobre Régimen Municipal y sus reformas; Ley No. 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública, modificada por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

APROBADO Y FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL OMAR TORRIJOS HERRERA, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

H.C. DIOMEDES W. MARTÍNEZ
Presidente del Concejo Municipal
Omar Torrijos Herrera

LICDA. BETYAIRA CASTILLO MORA
Secretaria del Concejo Municipal

H.R.S. GLADYS FLORES
Junta Comunal de San José del General



H.R. PACIFICO VERGARA
Junta Comunal de San Juan de Turbe

H.R. SANTIAGO ÁBREGO
Junta Comunal de Nueva Esperanza

H.C.S. MERCEDES QUIRÓS
Distrito Omar Torrijos Herrera





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA

Coclesito, 14 de mayo de 2026.

SANCIÓN No. 003-2026

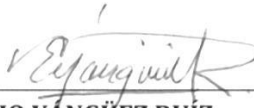
VISTO:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 003-2026, del catorce (14) de mayo de 2026.

"POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA, APRUEBA EL USO DE LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DE LAS VIGENCIAS FISCALES DEL 2019 AL 2025, PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SERÁN PAGADOS CON LA CUENTA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DEL MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA".

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


EULALIO YANGÜEZ RUIZ
Alcalde del Distrito
Omar Torrijos Herrera




LICDA. MARIBEL ORTEGA
Secretaria General





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N°120

De 12 de mayo de 2026

Por medio del cual se autoriza la extensión de jornada laboral y horario operativo para la ejecución del proyecto de construcción de los Edificios N°1 y 2 y obras complementarias del Centro de Formación de Tocumen – Fase I.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal N°32 de 28 de enero de 2014, establece los horarios para actividades de construcción que generen ruido excesivo en el Municipio de Panamá, limitándolos a lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y prohibiendo dichas actividades los domingos y días de fiesta o duelo nacional;

Que el proyecto de construcción de los Edificios N°1 y N°2 y obras complementarias del Centro de Formación de Tocumen – Fase I, forma parte del Plan de Transformación y Mejora Integral del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), iniciativa orientada al fortalecimiento académico, institucional y de infraestructura de dicha entidad, mediante la modernización de sus instalaciones y equipamientos para responder a las necesidades actuales del mercado laboral;

Que dicho proyecto contempla la construcción de nuevas aulas tecnológicas, talleres especializados y un Hotel Escuela destinado a fortalecer la formación técnica y profesional en áreas como hotelería, gastronomía, logística, tecnología y otras disciplinas estratégicas para el desarrollo del país, contribuyendo al fortalecimiento de la capacitación y empleabilidad de la población panameña;

Que la señora Yajaira Estela Pitti Atencio, en calidad de Representante Legal del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), mediante Nota N°DG-603-OPTMI-2026, solicitó ante el Consejo Municipal de Panamá autorización para implementar una jornada laboral extendida dentro del proyecto de construcción de los Edificios N°1 y N°2 y obras complementarias del Centro de Formación de Tocumen – Fase I, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, bajo el permiso N°PC382-2025FPCP-5513, actualmente ejecutado por la empresa Puentes y Calzadas Infraestructuras S.L.U;

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno del cronograma de ejecución del proyecto, toda vez que las interrupciones en la cadena internacional de suministros han generado retrasos significativos en la llegada de materiales esenciales para la obra, afectando el desarrollo programado de los trabajos;

Que adicionalmente se sustenta la viabilidad técnica y acústica de la operación en horario extendido, indicando que el proyecto se desarrolla en una zona de uso no residencial, colindante con el Aeropuerto Internacional de Tocumen;

Que, debido a la magnitud, complejidad técnica y cronograma de ejecución del referido proyecto, resulta necesario implementar jornadas extendidas de trabajo a fin de optimizar el desarrollo de las labores constructivas, técnicas, logísticas y administrativas vinculadas a la ejecución de la obra.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N°2
Acuerdo N°120
De 12/5/2026

Que, para garantizar la continuidad y culminación de los trabajos dentro de los plazos establecidos, se requiere implementar una jornada laboral extendida de 24 horas, de lunes a sábado, para trabajos interiores en las edificaciones correspondientes a los Edificios N1 y N2, así como la extensión del horario hasta las 10:00 p.m., de lunes a sábado, para los trabajos exteriores relacionados con el proyecto;

Que el Consejo Municipal de Panamá considera viable la autorización solicitada, siempre que se mantenga el cumplimiento de las normas municipales vigentes relacionadas con el control de ruido, seguridad y convivencia ciudadana.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la extensión de jornada laboral y horario operativo para la ejecución del proyecto de construcción de los Edificios N°1 y 2 y obras complementarias del Centro de Formación de Tocumen – Fase I, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, bajo el permiso N°PC382-2025FPCP-5513.

La presente autorización comprenderá jornada laboral extendida de 24 horas, de lunes a sábado, para trabajos interiores en las edificaciones correspondientes a los Edificios N°1 y N°2, así como la extensión del horario hasta las 10:00 p.m., de lunes a sábado, para los trabajos exteriores relacionados con el referido proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que esta autorización estará condicionada al estricto cumplimiento de las disposiciones municipales, ambientales, de seguridad ocupacional y control de ruido aplicables durante la ejecución de los trabajos autorizados.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que las autoridades municipales competentes podrán realizar las inspecciones correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,


H.C. RODOLFO PRECILLA C.

LA VICEPRESIDENTA,


H.C. MARITZA VILLARREAL G.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

JHD



Acuerdo No.0120
Del 12 de mayo de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 19 de mayo de 2026



Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

IRINA TAPIA

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.





MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 Provincia de Los Santos
 Las Tablas, Calle Emilio Castro
 Teléfonos: 923-0820; ext. 113.

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 27 Mayo 2026
 El Secretario

Acuerdo Municipal No.38
 De 19 de mayo de 2026

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que el artículo 17, numeral 9 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por el artículo 72 de la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, establece que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Nueve Mil trescientos noventa y siete (9397) del veintinueve (29) de abril de mil Novecientos noventa y ocho (1998).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación del lote de terreno Municipal descrito en plano No. 70221-48377, superficie de 0 HAS+215.45, el cual, será segregado del Folio Real No. 9397 rollo No. 25750, documento No. 4, código de ubicación No. 7121, propiedad del Municipio de Las Tablas; y adquirido mediante compra por el valor de B/. 323.17, a favor de DILSA CORINA VERGARA BARRIOS cedulada 7-61-84.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que, en nombre y representación del Municipio, firme la resolución de adjudicación a favor de los ocupantes.

El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas para dar fe, que son fiel copias de su original, dicha copia autenticada de la respectiva resolución se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, de no ser cancelado en dicho termino se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Casa de Justicia Comunitaria de Paz donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, cumpliendo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).


H.R CARLOS BATISTA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Las Tablas.


* DIÓGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 20 de mayo de 2026.

Aprobado y Sancionado:


NOÉ IVAN HERRERA RIVERA
Alcalde Municipal
Distrito de Las Tablas



Ejecútese y Cúmplase:

RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG
Secretaría General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 20 mayo 2026

El Secretario



FE DE ERRATA

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA
PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL ACUERDO N°05 DE 01 DE
ABRIL DE 2026, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°. 30525-B DE 15
DE MAYO DE 2026, RESUELVE.

...

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio de Entendimiento (MDE) entre el Municipio de La Pintada, Minera Panamá, S.A. y la Fundación Cobre Panamá, de acuerdo al formato adjunto. El cual procedemos a publicar.

...



C2 - INTERNAL

5-

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PINTADA,
MINERA PANAMÁ, S.A. Y FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**



Entre los suscritos a saber, por una parte, **INA DANET RODRIGUEZ CASTAÑEDA** en nombre y representación del Municipio de La Pintada (en adelante EL MUNICIPIO), debidamente autorizada mediante Acuerdo Municipal No. ___ de fecha ___ de enero de 2026 y por la otra **MINERA PANAMÁ, S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio No.303869, representada en este acto por **JOHN DEAN**, varón, estadounidense, mayor de edad, portador del pasaporte No. 673695234, en su calidad de Apoderado Especial, (en adelante MPSA) y **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Persona Jurídica del Registro Público al Folio No.25040994 Asiento N°1, representada en este acto por **PETRUS VAN DE PAAL**, varón, neerlandés, mayor de edad, portador del pasaporte No. BMHH1K4R1, en su calidad de Representante Legal en ausencia del Presidente (en adelante la FUNDACIÓN) ambos con domicilio en Torres de Las Américas, Punta Pacífica, Calle Punta Darién y Punta Coronado, Torre A, Piso 21, Panamá, República de Panamá, cuya Fundadora es **MINERA PANAMÁ, S.A.** (ambas conjuntamente en adelante **LA EMPRESA**) acuerdan suscribir el presente memorando de entendimiento (MDE) conforme con lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Ley No. 406 de 20 de octubre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial No. 29897-A de 20 de octubre de 2023, se aprobó el Contrato de Concesión Minera celebrado entre el Estado y Minera Panamá, S.A., mediante el cual se otorgó a MPSA el derecho exclusivo para explorar, extraer, explotar, beneficiar, procesar, refinar, transportar, vender y comercializar el mineral metálico cobre y, en conjunto con la exploración y explotación del mineral cobre sus minerales asociados.
2. Que el 27 de noviembre de 2023, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia resolvió declarar inconstitucional la Ley No. 406 de 20 de octubre de 2023. Dicho fallo de inconstitucionalidad proferido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia fue publicado en la Gaceta Oficial No. 29922 de 2 de diciembre de 2023 de conformidad con lo establecido en el párrafo final del artículo 206 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el artículo 2569 del Código Judicial.
3. Que mediante la Nota MICI-DM-N-No-1052-2023 de 5 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias ordenó a MPSA finalizar las operaciones amparadas bajo el Contrato aprobado por la Ley No. 406 de 20 de octubre de 2023.





4. Que mediante la Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial No. 30,290-A del 30 de mayo de 2025, el Ministerio de Comercio e Industrias aprobó el Plan de Preservación y Gestión Segura (PGS) del Proyecto Cobre Panamá que autorizó a MPSA a la realización de ciertas actividades.
5. Que MPSA en el marco de su Estudio de Impacto Ambiental y Social aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-1210-2011 de fecha 28 de diciembre de 2011, y en cumplimiento de su compromiso de responsabilidad social y ambiental, desea contribuir, a través de la FUNDACIÓN, al desarrollo sostenible del área de influencia del Proyecto Cobre Panamá.
6. Que la FUNDACIÓN, en concordancia con los objetivos antes mencionados, coopera activamente en la preservación del medio ambiente y en la ejecución de proyectos ambientales, sociales y comunitarios en el área de influencia del Proyecto Cobre Panamá.
7. Que el cierre abrupto de las operaciones mineras de MPSA ha generado un impacto negativo significativo en la economía nacional y local, afectando las fuentes de empleo y su colaboración con la ejecución de obras y proyectos dentro del MUNICIPIO.
8. Que es interés mutuo de las Partes colaborar para impulsar, en la medida de sus posibilidades y la realidad actual, el desarrollo de las comunidades en EL MUNICIPIO.
9. Que el Distrito de La Pintada, como jurisdicción administrativa, cuenta con un Plan Estratégico de Desarrollo Municipal, aprobado por el Concejo Municipal en el año 2024 y sustentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Como consecuencia de diversos factores nacionales y locales, entre ellos la paralización de operaciones del proyecto minero Cobre Panamá y la limitada disponibilidad de recursos municipales previstos en la planificación local, el MUNICIPIO ha enfrentado restricciones para avanzar en la ejecución de obras y programas prioritarios dentro de su jurisdicción.
10. Que en vista de todo lo anterior, EL MUNICIPIO y LA EMPRESA coinciden en que resulta conveniente una alianza estratégica, orientada a promover acciones conjuntas, colaboraciones técnicas, intercambio de conocimientos, apoyo logístico y de gestión, y en general, mecanismos de cooperación que, dentro del marco de la ley y de las competencias de cada parte, contribuyan al desarrollo socioeconómico sostenible del Distrito de La Pintada.

CLÁUSULAS

I. OBJETIVOS DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO





- Establecer las bases de colaboración entre EL MUNICIPIO y LA EMPRESA con el fin de impulsar programas, proyectos y actividades dirigidas al fortalecimiento en materia educativa, social, cultural, tecnológica y ambiental del Distrito de La Pintada.
- Desarrollar una alianza estratégica entre EL MUNICIPIO y LA EMPRESA para colaborar, dentro del marco de sus competencias y capacidades con el impulso de los proyectos contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo del distrito de La PINTADA.
- Colaborar con el desarrollo sostenible de la región.
- Apoyar las actividades culturales, de turismo, las artesanías y a los emprendedores impulsando el desarrollo socioeconómico, en beneficio de la población.

II. PROYECTOS ESPECÍFICOS

Las actividades que se desarrollen en el marco del presente MDE serán definidas y acordadas conjuntamente entre las Partes, mediante proyectos o programas específicos, en los cuales se establecerán los objetivos particulares, el alcance, los recursos técnicos y los mecanismos de seguimiento y evaluación correspondientes.

III. MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Las partes acuerdan la creación de una Comisión de Coordinación y Seguimiento, conformada por representantes designados por EL MUNICIPIO y LA EMPRESA, encargada de planificar, evaluar y monitorear las acciones y proyectos específicos que se deriven del presente MDE.

IV. DURACIÓN

El presente MDE tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su firma, el mismo podrá ser prorrogado entre ambas partes, mediante documento escrito.

V. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

Cualquier modificación de este MDE deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

Este MDE podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con una anticipación mínima de quince (15) días calendario de la fecha de terminación.

La terminación anticipada del presente MDE no generará penalidad, indemnización ni obligación de compensación alguna para ninguna de las Partes.

En caso de existir actividades o proyectos en ejecución al momento de la terminación, las Partes podrán, de común acuerdo, determinar la conveniencia de





concluirlos o suspenderlos, conforme a lo establecido en los respectivos convenios o acuerdos específicos.

VI. RESPONSABILIDAD

MINERA PANAMÁ, S.A. y/o la FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ no asumirán responsabilidad por daños, perjuicios, reclamos, obligaciones, gastos o pérdidas que pudieran surgir, directa o indirectamente, de las actividades, decisiones o actuaciones que correspondan al MUNICIPIO o a terceros participantes en el marco del presente MDE.

Las Partes reconocen que este MDE no crea relación laboral, societaria, de subordinación, mandato, ni obligación económica o contractual adicional entre ellas, limitándose exclusivamente a establecer un marco de colaboración.

En consecuencia, MINERA PANAMÁ, S.A. y/o la FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ quedan expresamente liberadas de cualquier reclamación, demanda o responsabilidad que pudiera derivarse de actos, omisiones o compromisos asumidos por el MUNICIPIO o por terceros con motivo de la ejecución de proyectos, obras o actividades desarrolladas en virtud del presente MDE.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne a MINERA PANAMÁ, S.A. y/o la FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ frente a cualquier reclamo o acción judicial o administrativa que pudiera interponerse por hechos atribuibles a sus funcionarios, contratistas o beneficiarios.

VII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a resolver sus controversias de manera amistosa a través de la búsqueda de consensos.

VIII. COMUNICACIÓN

Las Partes acuerdan que cada una designará una contraparte responsable de la coordinación, cumplimiento, supervisión y desarrollo del presente MDE.

Cualquier notificación que deba realizarse en virtud del presente MDE deberá efectuarse por correo electrónico, y se considerará válidamente entregada al momento de obtenerse el acuse de recibo del destinatario.

Las demás comunicaciones o notificaciones podrán realizarse en las siguientes direcciones:

LA EMPRESA

Persona de contacto: José Vásquez

Celular: +507 6679-9633

Correo electrónico: jose.vasquez@fqml.com

Dirección: Torres de las Américas, Punta Pacífica, calle Punta Darién y Punta Coronado, Torre A, piso 21, Panamá, República de Panamá.

MUNICIPIO DE LA PINTADA

Persona de contacto:

Celular:

Correo electrónico:



Dirección:

Como muestra de aceptación de las cláusulas del presente memorando de entendimiento, firman el mismo en la comunidad de La Pintada, distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, a los __ días del mes de _____ del 2026.

INA D. RODRÍGUEZ C.

JOHN DEAN

Alcaldesa Distrito La Pintada
S.A.

Apoderado Especial Minera Panamá,



PETRUS VAN DE PAAL

Representante Legal
Fundación Cobre Panamá

